



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de Octubre del 2019

VISTO:

El Informe N° 004-2019-CS-MDPP/S.I.E.003-2019, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 184-2019-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-CS/MDPP - Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0221-2019-GAF/MDPP de fecha 01 de Octubre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra"; en el mismo documento se deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 0183-2019-GAF/MDPP de fecha 17 de Julio del 2019, a mérito de un nuevo estudio de posibilidades de mercado que determino la modificación del valor estimado del expediente de contratación;

Que, mediante Memorandum N° 1526-2019-SGPI-GPP/MDPP la Subgerencia de Presupuesto Institucional rebaja la Certificación Presupuestal N° 1352, al importe de S/.604,634.25 (Seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 25/100 Soles), para llevar a cabo el referido procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario";

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19° que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección, cuando corresponda, y contar con los documentos del Procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". Asimismo el numeral 43.1, del mismo cuerpo legal, señala que, "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Así también el numeral 47.4 señala que, "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27970 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 004-2019-CS-MDPP/S.I.E.003-2019, expedido por el Comité de Selección; se remiten para su aprobación, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección; Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-CS-MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de Alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 308-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-CS-MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de Alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor estimado S/.604,634.25 (Seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 25/100 Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contratación del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444; en el artículo 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 352-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 23 de enero del 2019, en el diario oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-CS-MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de Alimentos para el programa de alimentación y nutrición al paciente con tuberculosis y familia PANTBC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo valor estimado asciende a S/.604,634.25 (Seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 25/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección designado conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 modificado mediante D.L. N°1444 y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandra E. De La Cruz Faján
GERENTE MUNICIPAL